



Ayuntamiento de Móstoles

**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION 4 GATOS MADRID Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS
COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**
REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

De otra parte, **Dña, RAQUEL DE DIEGO BERLINCHES**, Presidente de la Asociación 4 Gatos Madrid, con C.I.F.: G-87280137 e inscrita e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el nº 623

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN


PRIMERO. - Que es voluntad de las partes, por medio del presente instrumento jurídico, desarrollar dentro del Convenio Marco la gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento de Móstoles, en cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales Domésticos, promoverá la creación de Colonias Felinas Controladas.

Por todo ello, la Asociación 4 Gatos Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles suscriben el presente convenio específico, que se regula por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto

El objeto del presente convenio es marcar las directrices de la gestión de las colonias felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales mediante un convenio entre la Asociación 4 Gatos Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.



Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDA: Localización.

El marco de actuación con el convenio con la Asociación 4 Gatos Madrid se desarrollará en el término municipal de Móstoles.

TERCERA: Duración.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

CUARTA: Aportaciones de las Entidades que suscriben el convenio.

A) La Concejalía de Deportes y Sanidad del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

1. Conceder una aportación económica de **100.000,00 €** distribuidos en los siguientes conceptos:
 - Partida 1: Castraciones, micro chipado y desparasitaciones: 75.000€.
 - Partida 2: Gastos veterinarios: 20.000€.
 - Partida 3: Material para captura y material para el mantenimiento de colonias, además de gastos administrativos: 5.000€. En caso de sobrante en alguna partida se incorporará a la partida número 1.
2. Marcar las directrices de la gestión de las colonias felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción, conforme al Programa Integral de Colonias Felinas, que se adjunta, con los siguientes apartados:
 - a) Controlando el censo de colonias del municipio. Mediante el registro de las solicitudes realizadas por los Responsables cuidadores de cada colonia.
 - b) Controlando la identificación de los cuidadores existentes en la actualidad. Mediante el registro de las solicitudes realizadas al respecto.
 - c) Controlando la acreditación de los voluntarios participantes en el proyecto. Expediendo los carnets respectivos.
 - d) Aportando el material técnico necesario para la realización de las capturas, siempre que sea posible por el centro municipal de acogida de animales.
 - e) Dar difusión e información a los vecinos del municipio.
 - f) Realizando visitas de inspecciones periódicas a las colonias censadas por parte de los técnicos municipales, que serán reflejadas en el Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas, correspondiente al ANEXO VI.
 - g) Asumiendo los costes de las intervenciones realizadas, siendo los costes máximos a subvencionar por animal:
 - Esterilización gata hembra: 140 €
 - Esterilización gato macho: 90 €
 - Micro chipado con alta en el RIAC: 30€
 - Desparasitación interna y externa: 15€



Ayuntamiento de Móstoles

- Hospitalización:100€
- Cirugía:250€
- Tratamiento ambulante:50€

B) La Asociación 4 Gatos Madrid por su parte se compromete a cumplir el programa de colonias felinas de Móstoles y sus anexos, donde se detallan las siguientes obligaciones:

1. Coordinará el proceso de gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas. Esta se realizará siguiendo las directrices marcadas desde el Ayuntamiento, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.
2. Designará una persona voluntaria que ejerza las funciones de Coordinador.
3. Controlará que la gestión de las colonias se efectúe siguiendo el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas, y único que se ha revelado eficaz.
4. Mantendrá las relaciones con las Asociaciones de protección animal interesadas en colaborar en el proyecto y coordinará las tareas a realizar por las mismas, mediante sus colaboradores o voluntarios.
5. Captará y evaluará a las propuestas realizadas por las asociaciones y voluntarios, y trasladará al Ayuntamiento las mismas, para su puesta en marcha si son ejecutables.
6. Realizará el proceso de selección de las clínicas veterinarias que van a trabajar con la Asociación.
7. Coordinará a los voluntarios.
8. Distribuirá las asociaciones que quieran colaborar por zonas y colonias si fuera preciso en coordinación con el Ayuntamiento. Podrá distribuir a los voluntarios según necesidad de las colonias si estos no solicitan ninguna concreta.
9. La Asociación dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada por una cantidad mínima de 150.000,00 €.
10. Se encargará de supervisar que los responsables y voluntarios lleven a cabo el acondicionamiento de las colonias, refiriéndose éste a la:
 - Ubicación de punto/s de alimentación en zonas estratégicas para que los animales no sean molestados ni haya molestias a los vecinos.
 - Ubicación de puntos de agua.
 - Ubicación de zonas de refugio si fuera posible con materiales resistentes y de fácil limpieza.
 - Limpieza de la zona, de los utensilios y de las zonas de deposición.



Ayuntamiento de Móstoles

11. En lo referente a la campaña de capturas-esterilización-retorno (CER):

- Dispondrá de convenios y/o acuerdos de trabajo con diferentes Clínicas Veterinarias. Dando datos al Ayuntamiento de las mismas.
- Concretará con el Ayuntamiento que animales van a tener prioridad en ser gestionados.
- Gestionará las capturas con los cuidadores de los gatos a través de jaulas trampa.
- Gestionará los traslados de los gatos al Centro Veterinario convenido (gestionará, días, horas, número de animales...).
- Comprobará de la existencia de microchip.
- Verificará la castración.
- Verificará el micro chipado con alta en el RIAC a nombre del Ayuntamiento de Móstoles.
 - Verificará la desparasitación interna y externa.
 - Valorará la necesidad de cuidados veterinarios.
 - Tomará la decisión de destino: retorno a colonia de origen, posible animal para adopción, eutanasia, posible entrega en CMAAA ...

12. En lo referente a los gatos adoptables (cachorros y gatos sociabilizados), se podrá contar con los servicios del Centro de Acogida de Animales previa consulta de su situación de espacio. La Asociación colaboradora en el programa, igualmente podrá hacerse cargo de ellos siempre y cuando disponga de casas de acogida y así lo considere oportuno. En el caso de gatos ya identificados con Microchip de RIAC de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles la adopción se gestionará desde el Centro de Acogida de Animales en colaboración en la medida de lo posible con la Asociación o asociaciones que participen del programa CER.

En caso de suelta, será necesario el marcaje en la oreja.

13. Con respecto al censo de animales de colonias urbanas.

- Realizará el seguimiento de las colonias a través de los voluntarios.
- Recabarán los registros de animales de cada colonia (ANEXO III), llenados por los responsables y/o colaboradores autorizados de las colonias, y de sus actuaciones veterinarias (ANEXO IV).
- Incluirá en el Censo mensual (ANEXO V) todos los movimientos de gatos; los gatos iniciales, los nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuáles se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuales han fallecido. La Asociación colaboradora no tendrá obligación de hacerse cargo de los animales abandonados en las colonias o en el municipio, entendiéndose legalmente por animal abandonado aquel que está dado de alta en un Registro de Animales de Compañía a nombre de un titular.

Toda la información disponible se trasladará a los responsables del proyecto CER del Ayuntamiento de manera mensual.



Ayuntamiento de Móstoles

QUINTA: Concesión y pago de la cantidad acordada.

El Ayuntamiento de Móstoles concederá una aportación económica de **100.000,00 €** distribuidos en los siguientes conceptos:

- Partida 1: Castraciones, micro chipado y desparasitaciones: 75.000€.
- Partida 2: Gastos veterinarios: 20.000€.
- Partida 3: Material para captura y material para el mantenimiento de colonias, además de gastos administrativos: 5.000€. En caso de sobrante en alguna partida se incorporará a la partida número 1.

La subvención total de cien mil euros 100.000,00 € contemplada en la aplicación presupuestaria 46.3111.48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 20245 se abonará con carácter anticipado el 100 % de la totalidad.

No obstante, a efectos de justificación del gasto, se considerarán gastos subvencionables anuales los realizados en los períodos comprendidos entre el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive.

La rendición de la Cuenta Justificativa es un acto obligatorio para todas las entidades beneficiarias, (art. 30.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Esta cuenta deberá contener los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; dicha justificación se realizará como máximo, en el plazo de un mes desde que finalice la realización el periodo convenido, siendo la fecha límite el 31 de enero del 2026.

La Asociación 4 Gatos Madrid deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEXTA: Incompatibilidad/compatibilidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

La Asociación 4 Gatos Madrid, se compromete a no percibir ninguna otra subvención a cargo de los presupuestos municipales, aun cuando ésta fuese destinada a otra actividad diferente de la que nos ocupa.

Mencionada asociación, deberá comunicar al Ayuntamiento de Móstoles la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

SEPTIMA: Seguimiento y evaluación del convenio:

La Concejalía de Deportes y Sanidad y la Asociación 4 Gatos crearán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de cada parte, que deberán reunirse a instancia de alguna de las partes.

Los miembros de la Comisión serán los responsables técnicos de los proyectos en curso en cada una de las Entidades. Esta Comisión realizará las funciones de seguimiento, coordinación y control de lo acordado en el presente Convenio, y estará encargada de resolver cualquier controversia que pueda surgir entre las partes tanto por razón de su interpretación como de su ejecución, obligándose ambas partes a aceptar y cumplir lo que la Comisión pueda acordar en cada caso.

OCTAVA: Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA Resolución del convenio.

Además de las causas de resolución y revisión generales del derecho, el incumplimiento por parte de la Asociación 4 Gatos Madrid de cualquiera de estas cláusulas, dará lugar a que el Ayuntamiento de Móstoles resuelva unilateralmente el convenio quedando obligado dicha asociación a restituir las ayudas recibidas, o la valoración económica de las mismas.

UNDÉCIMA: Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en este Convenio, en lo no regulado en éste, será el siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, Reglamento General.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Según el TÍTULO II Tenencia y convivencia responsable con



Ayuntamiento de Móstoles

animales, CAPÍTULO VI Colonias felinas y especialmente, Artículo 39. Funciones de la Administración local

- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Según el Título VIII Artículo 21.7 de la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

- Ordenanza municipal sobre de la Tenencia de animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos.
- Posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre colonias felinas urbanas.

DUODÉCIMA: Naturaleza y Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo de la aplicación del presente Convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha.

Por la Asociación 4 Gatos Madrid

Por el Ayuntamiento de Móstoles

Fdo.: Dña. Raquel De Diego Berlinches
PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón
ALCALDE PRESIDENTE



DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de7..... páginas numeradas de la ...1.... a la7.... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha ..25 FEBRERO 2025..

Móstoles 25 FEBRERO 2025.
La Concejala-Secretaria

¹ Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento

